



TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA: 036-2021-0183
ACCIONANTE: LUCAS ÁLVAREZ MÉNDEZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Medida provisional

Bogotá, DC, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Avócase el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **LUCAS ÁLVAREZ MÉNDEZ**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, petición, trabajo y debido proceso; en consecuencia, con el ánimo de establecer si realmente se han vulnerado o no los derechos fundamentales de la accionante, se dispone:

1. Correr traslado de la presente acción al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de 24 horas, siguientes a la notificación de la presente acción, se pronuncie sobre la demanda de tutela; en segundo orden, informe cuál es el estado actual de la Convocatoria No. 1348 de 2019 – Territorial 2019 II - OPEC 9614 - cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 6 - Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Meta; en tercer lugar, en qué puesto se ubica el señor **ÁLVAREZ MÉNDEZ** en la lista de elegibles; en cuarta medida, qué criterios tuvieron en cuenta para la valoración de antecedentes del accionante y si la decisión mediante la cual se resolvió la *“reclamación sobre los resultados de la prueba de valoración de antecedentes de la Convocatoria Territorial 2019 II – código OPEC # 9614 – Gobernación del Meta –profesional especializado código 222 grado 6 (Secretaría de Salud – Departamento Administrativo de Planeación)* es susceptible o no de ser recurrida y, en caso afirmativo, si de ello se enteró a la parte actora; asimismo, cuál es el término para publicar la lista de elegibles conformada tras agotarse las etapas de la Convocatoria N° 1348 de 2019.

2. Correr traslado de la presente acción a la Universidad Sergio Arboleda para que en el término de 24 horas, siguientes a la notificación de la presente acción, se pronuncie sobre la demanda de tutela; en segundo orden, informe cuál es el estado actual de la Convocatoria No. 1348 de 2019 – Territorial 2019 II - OPEC 9614 - cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 6 - Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Meta; en tercer lugar, en qué puesto se ubica el señor **ÁLVAREZ MÉNDEZ** en la lista de elegibles; en cuarta medida, qué criterios tuvieron en cuenta para la valoración de antecedentes del accionante y si la decisión mediante la cual se resolvió la *“reclamación sobre los resultados de la prueba de valoración de*

antecedentes de la Convocatoria Territorial 2019 II – código OPEC # 9614 – Gobernación del Meta –profesional especializado código 222 grado 6 (Secretaría de Salud – Departamento Administrativo de Planeación) es susceptible o no de ser recurrida y, en caso afirmativo, si de ello se enteró a la parte actora; asimismo, cuál es el término para publicar la lista de elegibles conformada tras agotarse las etapas de la Convocatoria N° 1348 de 2019.

3. Requiérase a la Gobernación del Meta, así como a la Secretaría de Salud y al Departamento Administrativo de Planeación del Meta, para que en el término de 24 horas, siguientes a la notificación de la presente acción, se pronuncien sobre la demanda de tutela.

A los accionados y vinculados solicíteseles que aporten las pruebas que pretenden hacer valer.

4. Requiérase al señor **LUCAS ÁLVAREZ MÉNDEZ** para que de manera inmediata aporte copia de la repuesta mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la reclamación la *“reclamación sobre los resultados de la prueba de valoración de antecedentes de la Convocatoria Territorial 2019 II – código OPEC # 9614 – Gobernación del Meta –profesional especializado código 222 grado 6 (Secretaría de Salud – Departamento Administrativo de Planeación)”*.

En cuanto a la solicitud de medida provisional, elevada por el demandante, tendiente a que se suspenda la Convocatoria Territorial 1348 2019 II – código OPEC # 9614 – Gobernación del Meta –profesional especializado código 222 grado 6 (Secretaría de Salud – Departamento Administrativo de Planeación), mientras se resuelven de fondo el presente asunto constitucional, basta señalar que se desconoce el estado actual de la convocatoria, concretamente si el registro de elegibles se encuentra en firme, si se publicó en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y si se están adelantado los correspondientes nombramientos.

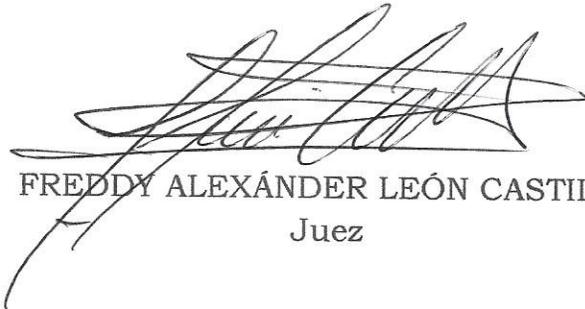
En segundo orden, el señor **LUCAS** ni siquiera precisa los motivos por los que el término de 10 días, con el que cuenta el despacho para resolver el asunto constitucional, se torna excesivo, máxime que, se insiste, no se sabe en qué estado se encuentra el proceso de selección.

En esas condiciones, se niega la solicitud de medida provisional, pues de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, no se advierte la necesidad y urgencia para decretarla, esto es, no se advierte la necesidad de adoptar medidas urgentes y perentorias para salvaguardar los derechos invocados.

De otra parte, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Sergio Arboleda que a través de sus respectivas páginas web, procedan a publicar la demanda de tutela, así como la admisión de la misma, e invitar a aquellos concursantes de la Convocatoria Territorial 1348 2019 II – código OPEC # 9614 – Gobernación del Meta –profesional

especializado código 222 grado 6 (Secretaría de Salud – Departamento Administrativo de Planeación) que, eventualmente, quieran pronunciarse sobre los hechos expuestos, para que lo hagan al correo institucional j36pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co e identifiquen la respuesta bajo el asunto “TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA: 036-2021-0183”.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Freddy León Castilla', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

FREDDY ALEXÁNDER LEÓN CASTILLA
Juez